

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0007393 -SDQS 2169052025.

A los 19 días del mes de mayo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0007393 -SDQS 2169052025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0006792
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 05 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

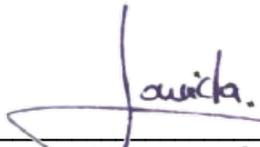
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0006792 en (2) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 19 de Mayo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0006792

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0007393 -SDQS 2169052025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.

Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Valdomiro Laiceca- Contratista SAF

Los archivos adjuntos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento. (Uno es la carta remitidora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
390643

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C, mayo de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0007393 SDQS 2169052025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, mediante el cual informa “... *PUESTO QUE SE ENCUENTRA REFLECTORES QUE APUNTAN A LAS CASAS ALEDAÑAS INTERRUPIENDO EL DESCANSO, EN EL CUAL LA ILUMINACION ES DEMASIADO FUERTE, EN ESTE CASO, ESTA MAL UBICADO EL ALUMBRADO, YA QUE LA ILUMINACION NO ESTA DENTRO DEL PUNTO QUE ESTA EL LUGAR, ESTAN DE 24 HORAS 7 DIAS A LA SEMANA, ESTA UBICADO EN LA DIRECCION CARRERA 106 A 67 02, LOCALIDAD DE ENGATIVA, BARRIO EL MUELLE, SE ENCUENTRAN EN UNA ZONA RESIDENCIAL, TAMBIEN MANIFIESTA QUE EL RUIDO QUE GENERA ES MUY ALTO, YA QUE SE ENCUENTRAN MASCOTAS DENTRO, LADRAN DEMASIADO FUERTE INTERRUPIENDO EL DESCANSO AMENO DE LOS RESIDENTES Y PERTURBA LA TRANQUILIDAD SOLICITA AMABLEMENTE QUE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE REALICEN INSPECCION AL LUGAR Y VALIDEN LAS ESTRUCTURAS Y LAS CONDICIONES DE LUGAR PARA QUE, ASIMISMO, REALICEN MODIFICACIONES, PARA QUE NO AFECTE A LA ZONA, EN LA CUAL SE ESTA GENERANDO CONTAMINACION LUMINICA Y EXCESIVA, VALIDE TAMBIEN LAS CONDICIONES DE LAS MASCOTAS EN EL CUAL EL RUIDO QUE SE GENERA ES ALTO, GESTIONAR QUE HORARIOS DE LIMITES SE ENCUENTRA EL RUIDO GENERADO Y TENGAN UN HORARIO ESTABLECIDO. ...*” al respecto amablemente le informo lo siguiente:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Con relación a las luminarias el IDPYBA está realizando la verificación de todas las luminarias que se tienen instaladas en la Unidad de Cuidado Animal-UCA con el fin de establecer cuales pueden estar afectando a la ciudadanía aledaña a este equipamiento. Así mismo se esta verificando el horario en el cual se encienden ya que no deben permanecer encendidas las 24 horas, los siete (7) días de la semana. Por consiguiente, con esta evaluación que se esta realizando esperamos que se garantice que la iluminación sea la permitida por la normatividad legal vigente.

Por otra parte, el ruido que es generado por los caninos que allí pernoctan en la Unidad

de Cuidado Animal-UCA la corte constitucional se ha pronunciado a través de la sentencia No. T-119/98:

“ Propio de la naturaleza de los perros es ladrar y no es razonable exigirle a sus dueños que lo impidan, que estén pendientes del momento en que lo hacen o de regular la intensidad de los ladridos que, además, en un ambiente rural suelen ser comunes, a tal punto que muchas de las molestias que ocasionan no son diferentes a aquellas cargas que inevitablemente impone la vida en sociedad y que deben soportarse en aras de una sana y pacífica convivencia. Sin embargo, en la hipótesis de que el ladrido de los perros se presentara con una intensidad y con una frecuencia capaces de traspasar el límite de lo socialmente tolerable, afectando el derecho a la intimidad personal y familiar, en lugar de prescindir de los animales, lo razonable sería el establecimiento de una pauta de coexistencia que permitiera armonizar los derechos enfrentados en esa situación concreta.”

En conclusión, la UCA a la fecha es el único equipamiento en el Distrito Capital para la custodia de caninos y felinos, por tanto, los ladridos de los caninos hacen parte de su comportamiento natural, lo cual es ratificado por la Ley 1774 de 2016 en los principios del Bienestar Animal.

Finalmente, le manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que requiera sobre el asunto.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Valdomiro Laiceca – Contratista SAF 